



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Municipalidad Provincial de Huaral

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 012-2017-MPH

Huaral, 01 de Diciembre de 2017



**VISTO:** El Informe N° 94-2017-MPH/GSC/GA de fecha 23 de Agosto de 2017, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el Informe N° 0256-2017-MPH/GPPR/SGPR de fecha 24 de Noviembre de 2017, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización; el Informe N° 01038-2017-MPH/GAJ de fecha 30 de Noviembre de 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**



Que, el artículo 194° de la Constitución Política y sus modificatorias, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contempla que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal.



Que, de conformidad con el inciso 1.1) del artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, las municipalidades provinciales tienen la función específica exclusiva de regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial.

Que, el artículo 10° de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, establece que las municipalidades provinciales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a estos, en todo ámbito de su jurisdicción.

Que, el inciso 12) del artículo 10° de la Ley N° 27314 señala que las municipalidades provinciales están obligadas a implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada".



Que, el Programa de Segregación en la Fuente de Residuos Sólidos domiciliarios en Viviendas tiene como objetivo general contribuir a mejorar la calidad de vida de la población bajo la implementación de un servicio de recolección selectiva de residuos sólidos en la fuente y un adecuado reaprovechamiento de estos. Asimismo su finalidad es mejorar la calidad de vida de toda la comunidad en base al fomento de una cultura de compromiso ambiental mediante una correcta disposición de los residuos sólidos para reducir su impacto y promover su reciclaje.

Que, mediante el Informe N° 94-2017-MPH/GSC/GA, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental solicita la aprobación mediante Decreto de Alcaldía de la Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales, con la finalidad de dar cumplimiento a las actividades programadas para el Cumplimiento de la Meta 25.



Que, mediante Informe N° 0256-2017-MPH/GPPR/SGPR, la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización emite opinión favorable al proyecto de Programa de Segregación en la Fuente y Recolección de Residuos Sólidos Municipales en el distrito capital de la Provincia de Huaral, recomendando que antes de la aprobación del presente proyecto se haga la corrección de las denominaciones de las Unidades Orgánicas, las cuales se encuentran estipuladas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huaral.



Sito Web: [www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe) - Correo: [mpfhuaral@munihuaral.gob.pe](mailto:mpfhuaral@munihuaral.gob.pe)  
Plaza de Armas de Huaral s/n - Huaral - Telf.: (01) 246-2752 / 246-3617



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Municipalidad Provincial de Huaral

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 012-2017-MPH**

ESTANDO A LO ANTES EXPUESTO Y EN VIRTUD A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6) DEL ARTICULO 20° DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972;

**DECRETO:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección de Residuos Sólidos Municipales en el Distrito Capital de la Provincia de Huaral, que como Anexo forma parte de la presente norma municipal.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y demás órganos competentes el fiel cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCOMENDAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en la Página Web de esta Corporación Edil ([www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe)).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI  
Alcaldesa de Huaral

